

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	
RADICADO:	050013110 004 2023 00 075 00
ACCIONANTE:	UBER SALAZAR SUAREZ
ACCIONADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
TEMA	DERECHO DE PETICIÓN
DECISIÓN:	ORDENA VINCULAR A GINA MARCELA DUARTE FONSECA – JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Urgente decreto de pruebas.

Señores:

1) UBER SALAZAR SUAREZ

Correo electrónico: corfodesivic3@gmail.com

Accionados:

- 1) MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 3) **GINA MARCELA DUARTE FONSECA – JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, o quien haga sus veces.

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación y se decretaron pruebas, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	476
RADICADO:	050013110 004 2023 00 075 00
ACCIONANTE:	UBER SALAZAR SUAREZ
ACCIONADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
TEMA	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ORDENA VINCULAR A GINA MARCELA DUARTE FONSECA – JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

De la respuesta allegada por UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción a GINA MARCELA DUARTE FONSECA como JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, habida cuenta que señalaron que la competencia en esta acción es ostentada por la doctora **GINA MARCELA DUARTE FONSECA** en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** como consta en la Resolución de nombramiento 04057 del 01 de noviembre del 2022- ; por esta razón la competencia para la emisión de las respuestas requeridas y el cumplimiento de órdenes judiciales en la materia será de resorte de la citada funcionaria.

Así entonces se requerirá a GINA MARCELA DUARTE FONSECA como JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, para que RINDAN INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela, para que informen lo que le conste sobre los hechos base de la acción de tutela y porque pueden verse afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADA a GINA MARCELA DUARTE FONSECA como JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que RINDA INFORME a más tardar el **1 de marzo de 2023** sobre lo siguiente:
 1. Indicado sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, a fin de vincularse a la presente tutela.
 2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a las peticiones incoadas por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación, en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.
 3. Deberá informar si la señora UBER SALAZAR SUAREZ identificado con C.C. 70.829.671 se encuentra inscrito en el RUV y por qué hecho victimizante; si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido. Deberá aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido a la accionante.
 4. INDICAR CLARAMENTE cómo se compone el núcleo familiar del accionante si actualmente está registrada en la entidad, si se le ha entregado algún tipo de indemnización, informando los fundamentos fácticos y jurídicos de su respuesta.
 5. En caso de tener pendiente el accionante algún trámite ante la Entidad con miras a la obtención de alguna medida indemnizatoria, deberá indicar claramente en que consiste el mismo.

Dicho informe deberá allegarse a través del correo electrónico del despacho a más tardar el día **1 de marzo de 2023 antes de la 4:00 pm.**

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a GINA MARCELA DUARTE FONSECA como JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS de su vinculación.

CUARTO: REMITIR a GINA MARCELA DUARTE FONSECA como JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS copia de la presente acción de tutela, del auto admisorio y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR